



Desde el Programa de Intervención Familiar de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Teror, queremos informarles de que nuevamente durante este año, se ofrecerá a aquellas familias del municipio de Teror en situación de extrema necesidad, con menores a cargo que se encuentren en edad obligatoria de escolarización una ayuda que les permita afrontar los gastos específicos relativos a la adquisición de libros de texto, a través de una prestación económica de carácter no periódico y puntual.

1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

La información de la documentación necesaria, así como los documentos obligatorios a adjuntar a la misma, para la solicitud se recogerá en el Punto de Información del Ayuntamiento de Teror (C/ Plaza del Muro Nuevo, s/n).

El plazo de apertura para la presentación de las solicitudes será a partir del día 11 de agosto de 2017, hasta la finalización de la consignación presupuestaria destinadas a las subvenciones sociales del Ayuntamiento de Teror.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES

- Libros de texto de Educación Primaria: 1º a 6º de Primaria.
- Libros de texto de Educación Secundaria: 1º a 4º de ESO.

3. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

- Estar empadronados y residir en el municipio de Teror, con una antelación mínima de 3 meses.

- El solicitante de la ayuda deberá ser mayor de edad o menor emancipado legalmente, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

- Presentar toda la documentación requerida y debidamente cumplimentada. En el caso de no aportar la documentación al completo y debidamente cumplimentada, se procederá a la notificación de subsanación correspondiente, y se paralizará el expediente hasta el cumplimiento de la notificación, con la persona interesada.

- Haber justificado con anterioridad, todos los miembros adultos y mayores de 16 años no escolarizados de la unidad familiar, subvenciones/ayudas concedidas tanto por parte del Ayuntamiento como por otra Entidad Pública.

- Obtener tras baremación, una puntuación mínima de 2 puntos, de los cuales al menos 1 corresponderá a la valoración de la situación económica.

- No contar con saldo igual o superior a 1.000,00 € en los extractos bancarios de las cuentas principales, en el momento de la solicitud, tanto del solicitante como de todos los miembros de la unidad familiar.

- No haber percibido ayuda de otros organismos o entidades por el mismo concepto, en el mismo mes de concesión, siendo incompatible la concesión de la ayuda solicitada, con el disfrute simultáneo de prestaciones que cubran los mismos supuestos y necesidades, a través de instituciones públicas o privadas.

- En el caso de tener parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendatario, se deberá de aportar la justificación del pago del alquiler a través de ingreso bancario, especificando los datos tanto del arrendatario como del arrendador.

- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que solicitan la subvención.

- En lo casos en que se establezcan contraprestaciones y obligaciones formativas o de otra naturaleza, su no cumplimiento en el plazo que se determine podrá implicar la denegación de la ayuda solicitada.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS BENEFICIARIOS/AS

- Tener hijos menores de edad entre 6 y 16 años, ambos inclusive, en edad obligatoria de escolarización, matriculados en educación primaria o educación secundaria obligatoria, en el curso 2017-2018.

- Tener hijos menores de edad, en edad obligatoria de escolarización que no hayan obtenido la ayuda de libros/préstamos de libros por parte del centro correspondiente al curso 2017-2018.

- Presentar factura/s original/es justificativa/s de los comercios donde se realice el gasto, debidamente cumplimentadas. Las facturas deberán contener todos los requisitos legalmente establecidos (número, fecha, nombre y CIF del proveedor, nombre, dirección y DNI de la persona solicitante, concepto, importe, sello y firma) y presentarlas en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror.

Las personas que quieran ampliar información o quieran la información de la documentación necesaria pueden hacerlo en el Punto de Información del Ayuntamiento de Teror (C/ Plaza del Muro Nuevo, s/n). Así como acceder a través de la Web Oficial del Ayuntamiento (www.teror.es) a los anuncios oficiales donde se encuentran las ***BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR 2017.***

En la Villa de Teror a fecha de la firma electrónica.

**La Concejala Delegada de Servicios Sociales
Vanessa Cabrera Ramos**

**Sr, Director
IES Teror
C/ José Miranda Guerra, nº 3
35335-Teror**